



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2026 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL NECESIDAD, PARA EL AÑO 2026.**

Con fecha 20 de febrero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 35, el extracto de la Orden de 13 de febrero de 2026 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad, para el año 2026. -BDNS (Identif.): 887421.

El punto 1 del apartado decimotercero de la citada orden establece que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En función del elevado número de solicitudes que se prevé recibir procedentes de Cuba y la situación de especial dificultad que está atravesando actualmente dicho país, se considera necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para la presentación de las solicitudes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO:**

**Primero. – Modificación de la Orden de 13 de febrero de 2026, de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad, para el año 2026.**

Se modifica el punto 1 del apartado decimotercero de la Orden de 13 de febrero de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad, para el año 2026, que queda redactado del siguiente modo:

«1. El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León.»

**Segundo. - Producción de efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

